

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO Y AL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Aunque cada vez la sociedad tiene una mayor sensibilización sobre la tenencia responsable de los animales de compañía, su abandono sigue siendo uno de los problemas de más difícil solución con el que se tienen que enfrentar los distintos ayuntamientos de nuestra provincia, ya que la mayoría sigue sin contar con los medios suficientes para hacer frente al abandono y asumir la realización individualizada de un servicio de acogida que trascienda el interés propio de las correspondientes entidades locales.

Por ese motivo, la Diputación Provincial de Pontevedra aprobó el 27 de julio de 2012 un Convenio marco de colaboración con las entidades locales de la provincia con una población inferior a 50.000 habitantes para la prestación del servicio de acogida de animales abandonados (de la especie canina) y en el que se contempla una delegación del ejercicio de las competencias municipales en esta materia a favor de la Diputación por parte de los 48 ayuntamientos adheridos al servicio provincial, que suman más de 375.000 habitantes.

Además, esta institución es la actual titular del centro público de acogida de animales abandonados de la Armenteira (CAAN), autorizado por la Xunta de Galicia, inscrito con el número **36/028/0005/CR** en el Rexistro gallego de núcleos zoológicos y que, desde su apertura hace más de cuatro años, tramitó más de 1.800 adopciones de animales abandonados y realizó distintas campañas de fomento de las adopciones, contra el maltrato animal y de identificación a través del microchip.

No obstante, la aprobación de la nueva Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía de Galicia y el creciente interés de la Diputación de Pontevedra en las políticas de protección animal hacen necesario continuar con las campañas de sensibilización de la sociedad para fomentar el conocimiento del mundo animal, en las que el protagonismo recaerá en la prevención del abandono y la promoción de la adopción como principales medidas preventivas y paliativas del grave problema del abandono de los animales domésticos.

En este aspecto cabe destacar la importante labor que están realizando los colectivos y asociaciones protectoras de animales que tienen como principal objetivo la defensa y protección de los animales de compañía, pero que muchas veces no disponen de recursos económicos suficientes para realizar sus cometidos en las mejores condiciones.

Por eso, la Diputación de Pontevedra pone en marcha este año una línea de colaboración con las asociaciones protectoras con el fin de fomentar actividades de sensibilización para la prevención del abandono que contribuyan a conseguir una conducta más responsable y cívica de las personas

y el respeto, defensa y tenencia responsable, así como la promoción de la adopción de los animales abandonados.

Esta iniciativa provincial se enmarca en el ejercicio de la delegación de competencias municipales en esta materia ya mencionada y en el ámbito competencial que la legislación vigente en materia de régimen local les encomienda a las diputaciones, ya que deben dirigir su actividad a cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en toda la provincia y a asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran la recogida de los animales domésticos vagabundos y extraviados (artículo 22 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre), y la protección y bienestar de los animales, fomentando las adopciones y reduciendo el abandono y el número de ellos que permanecen en el CAAN.

Asimismo, el artículo 30 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la Diputación cooperará para la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando para este fin los medios económicos propios de ésta que se le asignen o las subvenciones o ayudas de cualquiera otro origen.

Por su parte, el artículo 23 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, establece que "Las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local..."

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG); y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, se acuerda convocar la siguiente línea de subvenciones, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es regular la convocatoria pública de una línea de ayudas para la realización de actividades de concienciación destinadas a la prevención del abandono y al fomento de la adopción de los animales de compañía abandonados.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderán como animales de compañía los pertenecientes a las especies canina y felina.

Segunda. Actuaciones, programas y períodos subvencionables

Serán subvencionables al amparo de estas bases:

Actividades de concienciación destinadas a la prevención del abandono y al fomento de la adopción de los animales de compañía abandonados, incluido el diseño, maquetación, elaboración, adquisición y distribución de material divulgativo, reprográfico y/o publicitario, además de la realización de charlas o talleres al respecto, con especial incidencia en la población infantil y juvenil, realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra e inscritas en el Registro gallego de asociaciones para la protección y defensa de los animales de compañía.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan sanciones firmes en vía administrativa por infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía de Galicia; así como en la Ley 1/1993, de 13 de abril y en la Ley 50/1990, de 23 de diciembre.

Cuarta. Requisitos

- Presentación de la instancia-solicitud en tiempo y forma legal
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención con la Diputación de Pontevedra
- No tener deudas con las haciendas públicas estatal y autonómica ni con la Seguridad Social
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios y con la Hacienda provincial
- Estar inscrita en el Registro gallego de asociaciones para la protección y defensa de los animales de compañía
- Tener presentada la documentación requerida, tanto la de carácter general como la específica de la actividad

Quinta. Financiamiento y aplicación presupuestaria

Esta línea de subvenciones estará dotada con un presupuesto de 40.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación 18/923.1705.489.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2018.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones de cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Sexta. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes, la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema cl@ve que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

Séptima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la asociación
- c. Certificación de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social

En caso de que las personas interesadas se opondan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Octava. Documentación

Las entidades interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Resolución de la inscripción en el Registro gallego de asociaciones para la protección y defensa de los animales de compañía.

b) Memoria explicativa y presupuestaria de las actuaciones en la que se recogerán de forma escueta y clara los siguientes aspectos: descripción detallada de la actuación, finalidad, fechas, localidades, lugares y medios empleados, público destinatario (perfil y número estimado de participantes), material divulgativo a emplear (contenidos, tipo de material, número de unidades, idioma) y coste estimado por concepto para llevar a cabo cada una de las actuaciones descritas en la memoria.

c) Breve memoria descriptiva de las actividades divulgativas, charlas y talleres que la asociación desarrolló en los últimos tres años en la que se recoja, cuando menos, la descripción de la actuación, la finalidad, fechas, localidades y lugares, el público destinatario, el número de asistentes etc., así como cualquier otra que pueda servir para la baremación de los expedientes. Con la memoria se presentará la documentación que justifique la realización de las actividades descritas en ella; el número de asistentes se acreditará con una declaración responsable o certificado expedido por la persona representante de la asociación en el que conste este.

No será necesario presentar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente. Para estos efectos, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para compararlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica.

Para estos efectos, se considerará cómo fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de las solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través del modelo "Instancia genérica" disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sed.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, que se archivarán sin más trámites.

Décima. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadán y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán,

en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo primera. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes admitidas.

Sobre un total de 100, puntos los criterios de selección son los siguientes:

Núm.	Criterio de valoración	Puntos
1	Número de actividades presenciales realizadas en los últimos tres años (2015-2017) destinadas a la concienciación de la población para la prevención del abandono y al fomento de la adopción de los animales de compañía abandonados	Hasta 30
2	Número de actividades y/o campañas de concienciación no presenciales realizadas en los últimos 3 años (2015-2017) destinadas a la prevención del abandono y al fomento de la adopción de los animales de compañía abandonados	Hasta 30
3	Número de charlas y talleres realizados en los últimos 3 años (2015-2017) en centros escolares con la temática de la prevención del abandono y el fomento de la adopción de los animales de compañía abandonados	Hasta 20
4	Número de asistentes a charlas y talleres realizados en los últimos 3 años en centros escolares, con la temática de la prevención del abandono y el fomento de la adopción de los animales de compañía abandonados (2015-2017)	Hasta 20

La cuantía de cada subvención se obtendrá de la aplicación de un ratio a la puntuación otorgada de acuerdo con el algoritmo de reparto empleado por la Diputación de Pontevedra en las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, y se tendrá en cuenta que el máximo de la subvención para cada proyecto no podrá exceder el 80 % de su presupuesto, con un máximo de 3.000,00 euros.

No obstante lo anterior, se podrá superar ese porcentaje y conseguir el 100 % en función de la disponibilidad presupuestaria sobrante, de existir, y de las solicitudes seleccionadas.

Décimo segunda. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión, que le corresponde al Servicio de Asistencia Intermunicipal, comprenderá las siguientes actividades o fases:

a. Una vez presentadas las solicitudes se realizará el estudio y su comprobación por parte del servicio instructor

b. La jefa o jefe del servicio tiene la condición de órgano instructor. Las actividades de la o del instructor comprenderán:

b.1. Petición de informes; el plazo de emisión será de 10 días, salvo que se autorice un plazo mayor.

b.2. Informe-propuesta de la jefa o jefe de servicio en el que se valorarán las solicitudes a la luz de los criterios de concesión y se explicará el sistema de valoración que se siguió, relacionando las solicitudes por orden decreciente de puntuación y señalando la subvención que le corresponde a cada uno de ellos. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, motivando las razones de las desestimaciones.

2. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.

3. Estudio del informe-propuesta por parte de la comisión de evaluación, que en este expediente estará formada por:

Presidenta: Marina Piñeiro Novo, jefa del Servicio de Cooperación con los Municipios

Vocales: Eugenio Marcote Carballo, ingeniero jefe del Servicio de Cooperación con los Municipios; María Martínez Abrales, técnica adscrita al Servicio de Asistencia Intermunicipal; e Inés Vereterra Gutiérrez-Maturana, jefa del Servicio de Fiscalización

Secretario: Gabriel Rodríguez Alonso, jefe del Servicio de Asistencia Intermunicipal

4. Propuesta de resolución definitiva. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la o el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

5. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor de la o del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Decimotercera. Resolución

1. Una vez aceptada, en su caso, la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento
2. La resolución deberá motivarse, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte
3. La resolución, además de contener la o el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes
4. Plazo máximo para resolver y notificar. La resolución del procedimiento no podrá superar los seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior

El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legítima las y los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta. Publicidad de la actividad subvencionada

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria quedan comprometidas a establecer, de forma clara, en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, webs, fotografías y demás material gráfico y sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio de la Diputación de Pontevedra con la incorporación de su emblema.

Decimoquinta. Justificación y pago

Las y los beneficiarios deberán tener ejecutadas las actuaciones para las que se conceden las ayudas antes del 31 de diciembre de 2018; asimismo, deberán justificarlas en el plazo de tres meses desde su finalización y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2019.

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica" disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>:

1. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

a. Memoria explicativa y detallada de las actuaciones efectivamente realizadas, en la que se recogerán de forma escueta y clara los aspectos que se detallan a continuación:

- Descripción de la actuación
- Finalidad
- Fechas, localidades, lugares y medios empleados
- Público destinatario y asistente, en el caso de charlas o sesiones informativas
- Material divulgativo distribuido: copia y/o fotografías del material, indicando material, número de unidades, idioma, distribución etc.
- Documentación que acredite su efectiva ejecución

b. Justificación del cumplimiento de los deberes impuestos

c. Indicación del cumplimiento de los objetivos propuestos

2. Justificación de los gastos

a) Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo (identificando: acreedor y documento, importe, fecha de emisión y, a ser posible, fecha en la que se pagó; información, en su caso, de las desviaciones con relación al presupuesto que sirvió de base a la concesión).

b) Justificación con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o gastos debidamente conformados, por el importe de la subvención concedida, declarando que esas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones y, si se utilizaron parcialmente, se indicará el porcentaje.

c) Declaración responsable de que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad subvencionada. Asimismo, se indicará que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.

d) Acreditación de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para percibir ayudas o subvenciones públicas o para contratar, mediante declaración responsable firmada por su persona representante, y presentar o autorizar a la institución provincial para que obtenga las certificaciones de Hacienda del Estado y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad que representa está al corriente en sus deberes tributarios.

- e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- f) Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula decimocuarta mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.

Decimosexta. Obligas de las entidades beneficiarias

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los deberes exigidos por el régimen jurídico de las subvenciones que resulte de aplicación, especialmente las siguientes:

a. Realizar en plazo la finalidad objeto de la subvención, así como presentar en forma y plazo la justificación.

b. Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, tanto en su forma como en el plazo, que deberán tener la misma relevancia que las medidas de difusión realizadas para otros entes cofinanciadores de la finalidad subvencionada. Solo se excluirán de este deber las subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda de la honra, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y aquellas otras en las que, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

c. Las personas o entidades beneficiarias deben pagar a sus acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobren la subvención, debiendo realizar el pago en el plazo máximo de un mes desde que este se produzca.

d. Las personas o entidades beneficiarias deberán pagar por medio de entidades financieras.

2. Además de los deberes previstos en el artículo 14 de la LGS las personas o entidades beneficiarias tendrán que:

a. Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, de estimarse con suficiente anterioridad, pueda modificarse tanto el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada como su forma y plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos.

b. Comunicar cuándo, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada, caso en el que el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.

Décimo séptima. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, de ser el caso, el establecido en la prórroga, sin que la entidad beneficiaria presentara la documentación justificativa, el Servicio de Asistencia Intermunicipal le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo representará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoctava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas en los siguientes casos:

- a) Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- b) Por no aplicarlas para los fines para a los que hayan sido concedidas
- c) Por incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases
- d) En los demás casos previstos en el régimen jurídico de las subvenciones

Décimo novena. Modificación de la resolución de concesión

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano que la concede la modificación de la resolución de la concesión, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Naturaleza y régimen jurídico

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Su régimen jurídico se ajusta a lo dispuesto en estas bases, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en su Reglamento (Real decreto 887/2006, de 21 de julio); en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia (LSG); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 y en la demás normativa aplicable.

Vigésimo segunda. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquiera otro recurso que se estime conveniente.

Vigésimo tercera. Protección de datos

Los datos personales recabados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar el presente procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de los mismos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basará en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable" disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Serán objeto de comunicación a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia, los datos personales recabados en este procedimiento

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo el previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.